



CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DE **SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE PARA EL PROGRAMA FORTALECIMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN ESPECIAL 2024 (PFSEE)**, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE DURANGO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**LA SECRETARÍA**", REPRESENTADA POR EL **DR. ROLANDO CRUZ GARCÍA**, SUBSECRETARIO DE SERVICIOS EDUCATIVOS; LA **C.P. ANAHÍ GUILLERMINA ARZOLA DÍAZ**, DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS; EL **M.P.O.E. J. CRUZ CONTRERAS MORENO**, COORDINADOR ESTATAL DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN ESPECIAL Y POR LA OTRA PARTE EL **C. CARLOS OTHON RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ**, REPRESENTANTE LEGAL DE "**TRANSPORTES Y SERVICIOS ROCA DE JUÁREZ, S. DE R.L. DE C.V.**" A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**EL PROVEEDOR**" DE ACUERDO CON LAS SIGUIENTES CLÁUSULAS Y:

DECLARACIONES

I.- "LA SECRETARÍA" DECLARA:

I.1. Que es una Dependencia del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Durango, que tiene como funciones fundamentales, las de prestar los servicios educativos de su competencia en los términos de normatividad correspondiente, promover y apoyar la investigación pedagógica, científica y tecnológica en base a lo establecido en el artículo 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango, por lo que le corresponde ejercer las funciones, atribuciones, facultades y obligaciones que le confiere dicha Ley, la Ley General de Educación, la Ley de Educación del Estado de Durango, y la normatividad derivada de ellas, así como otras Leyes, Reglamentos, Decretos, Acuerdos y demás disposiciones aplicables en los términos que señalen estos ordenamientos.

I.2. Que con fecha 15 de septiembre de 2022, el **DR. ROLANDO CRUZ GARCÍA**, fue designado por el C. Secretario de Educación del Estado de Durango, Subsecretario de Servicios Educativos de la Secretaría de Educación, nombramiento que no le ha sido revocado, ni limitado en forma alguna.

I.3. Que con fecha 18 de enero de 2024, la **C.P. ANAHÍ GUILLERMINA ARZOLA DÍAZ**, fue designada por el C. Secretario de Educación del Estado de Durango, Directora de Administración y Finanzas de la Secretaría de Educación, nombramiento que no le ha sido revocado, ni limitado en forma alguna, y quien tiene facultades de representación conforme lo dispuesto por la fracción XVI del artículo 29 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación del Estado de Durango, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango número, de fecha 13 de febrero de 2022.

I.4. Que con fecha 20 de junio de 2023, el **M.P.O.E. J. CRUZ CONTRERAS MORENO**, fue designado por el C. Subsecretario de Servicios Educativos como Coordinador Estatal del Programa Fortalecimiento de los Servicios de Educación Especial de la Secretaría de Educación, nombramiento que no le ha sido revocado, ni limitado en forma alguna, siendo la persona facultada para administrar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a "**EL PROVEEDOR**" para los efectos del presente contrato.

I.5.-. Que el presente contrato fue adjudicado a "**EL PROVEEDOR**", mediante el procedimiento de Invitación Restringida No. IA-69-Q53-910007998-N-12-2024, de conformidad con lo estipulado en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 160



de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, los artículos 44, 45, 47, 48, 49 y demás relativos y aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; así como los artículos 39, 44, 45, 47, 48, 80, 81, 83, 84, 103 y demás relativos del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

I.6.- Que conoce las especificaciones, cantidades y precios de los servicios por adquirirse, así como el contenido de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y demás disposiciones aplicables vigentes.

I.7.- Que las erogaciones que se deriven del presente contrato se harán de acuerdo con el **"PROGRAMA FORTALECIMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN ESPECIAL 2024 (PFSEE)"** el cual forma parte del financiamiento de **"LA SECRETARÍA"**, con cargo al COG **32501 "ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE"**, del Clasificador por Objeto del Gasto vigente, debidamente autorizada para el ejercicio fiscal 2024, según consta en la autorización No. **DAYF/1255/2024** de fecha **27 de agosto de 2024**.

I.8.- Que tiene su domicilio en Boulevard Domingo Arrieta No. 1700, Fraccionamiento Domingo Arrieta, CP. 34180, Durango, Dgo.

II.- " EL PROVEEDOR" DECLARA:

II.1.- Que es una Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable legalmente constituida al amparo de las leyes mexicanas, denominado **"TRANSPORTES Y SERVICIOS ROCA DE JUÁREZ, S. DE R.L. DE C.V."**, es una persona moral constituida conforme a la Escritura Pública número dos mil quinientos ochenta y tres, de fecha 16 de noviembre de 2018, expedida ante la fe del Licenciado Héctor Arcelús Pérez, Notario Público Número 01 en Ciudad Juárez, Distrito Bravos, Chihuahua y está constituida como una empresa mexicana.

II.2.- Que tiene como objeto social 16-) La prestación de servicio de autotransporte de personas en camiones de jurisdicción local y estatal.

II.3.- Que está dotada de plena capacidad jurídica para celebrar contratos con otras instituciones encaminadas a su finalidad educativa y para tratar y convenir con toda clase de autoridades, cuando fuere útil o necesario para el mejor logro de los fines de la institución, y que reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse en los términos de este contrato.

II.4.- Que para efectos los fines y efectos legales del presente contrato, señala como Domicilio Legal en: **PRIVADA NARDO #206, COL. SAN CARLOS, C.P. 34168, DURANGO, DGO.**

II.5.- Que el **C. CARLOS OTHON RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ**, es el Administrador Único de la Empresa denominada **"TRANSPORTES Y SERVICIOS ROCA DE JUÁREZ, S. DE R.L. DE C.V."** y tiene facultades para Celebrar el presente contrato en términos de la Escritura Pública treinta y dos mil ciento sesenta y siete, del volumen seiscientos dieciséis de fecha 24 de julio de 2023 y otorgada ante la fe del Licenciado Luis Alberto Zavala Ramos, Titular de la Notaría Pública Numero 07 de la Ciudad de Durango, Dgo. y que fue constituida como una Empresa mexicana.

II.6.- Que se encuentra registrado ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con el **R.F.C.: TSR1811164C4.**

II.7.- Que **"TRANSPORTES Y SERVICIOS ROCA DE JUÁREZ, S. DE R.L. DE C.V."** manifiesta que se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales tales como: **32D** con folio **24NE7516327**, con



fecha del 24 de octubre de 2024; en **Materia de Seguridad Social** según folio; **17296995397981249052747** con fecha 23 de octubre de 2024, y en **Materia de vivienda** ante el **INFONAVIT** según oficio; **0002239775/2024**, con fecha del 26 de octubre de 2024.

II.8.- Que conoce plenamente y se sujeta al contenido de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones jurídicas y aplicables al objeto del presente contrato.

II.9.- Que cuenta con el Certificado del Padrón de Proveedores del Gobierno del Estado de Durango vigente a la fecha, correspondiéndole el número **0547/2024**.

III.- Declaran "**AMBAS PARTES**":

III.1.- Comparecen a este acto en plenitud de facultades, de manera libre y espontánea, sin coacción alguna o vicio que afecte el consentimiento; que las cláusulas que a continuación se detallan, constituyen la expresión fiel de su voluntad sin reservas, y que conocen la trascendencia y efectos legales de este instrumento legal, señalando que es su deseo celebrar el presente contrato de conformidad a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO CONTRACTUAL. - Señalan "**LAS PARTES**" que la finalidad del presente instrumento jurídico, es la prestación de "**SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE PARA EL PROGRAMA FORTALECIMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN ESPECIAL 2024 (PFSEE)**" que deberá garantizar "**EL PROVEEDOR**" a favor de "**LA SECRETARÍA**", en los términos y condiciones contenidas en el **Anexo Técnico**; con lo cual, se satisfacen cabalmente las necesidades de "**LA SECRETARÍA**"; propuesta comercial que se adjunta al presente contrato, bajo el nombre de **ANEXO 1**, que debidamente rubricado por "**LAS PARTES**", surte todos y cada uno de los efectos jurídicos a él inherentes.

SEGUNDA. PRECIO DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL CONTRATO. - Manifiesta "**EL PROVEEDOR**" que el precio de los servicios es por la cantidad de **\$402,000.00 (Son: cuatrocientos dos mil pesos 00/100 M.N.)**, antes de impuestos; debiendo agregar la cantidad de **\$64,320.00 (Son sesenta y cuatro mil trescientos veinte pesos 00/100 M.N.)** por concepto de IVA; el presente contrato es por la cantidad total de **\$466,320.00 (Son: Cuatrocientos sesenta y seis mil trescientos veinte pesos 01/100 M.N.)** cantidad neta, detallándose el precio unitario en el **Anexo 1**.

TERCERA. CONDICIÓN DE PRECIO. - El precio establecido por "**LAS PARTES**", relativo al objeto contractual, descrito en la **CLÁUSULA PRIMERA**, será fijo durante la vigencia total de instrumento en mención, así como cualquier ampliación que pudiera presentarse, por lo que, de no respetarse tal condición, "**LA SECRETARÍA**" podrá exigir a "**EL PROVEEDOR**" el pago correspondiente por penalización, daños y perjuicios causados a "**LA SECRETARÍA**".

CUARTA. FORMA Y PLAZO DE PAGO. - El monto de los servicios adquiridos, se pagará a contra entrega, conforme a lo establecido en el **Anexo 1**, en moneda nacional y a entera satisfacción de "**LA SECRETARÍA**" y de conformidad a lo dispuesto por el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Se considera exigible el pago una vez entregado los servicios, por lo que "**EL PROVEEDOR**" deberá emitir la factura concerniente al pago, conteniendo los requisitos fiscales correspondientes, debiendo ser recibida y validada por parte de "**LA SECRETARÍA**".



La factura a la que se hace mención en el párrafo anterior deberá de contener como mínimo los siguientes requisitos:

DATOS MÍNIMOS DE FACTURACIÓN	
A favor de:	Gobierno del Estado de Durango
Registro Federal de Contribuyentes:	GED620101652
Régimen Fiscal:	603 Personas morales con fines no lucrativos
Domicilio:	Reforma #100. Col. Burócrata, Durango, Dgo.
Código Postal	34279
Método de pago:	PPD Pago en parcialidades o diferido
USO DE CFDI:	03 - Gastos en general
Forma de Pago:	99 Por definir
CFDI:	Comprobante Fiscal Digital generado por Internet a favor del Gobierno del Estado de Durango, el cual deberá estar generado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de conformidad con la Legislación Fiscal aplicable.
Validaciones:	Anexar validaciones del SAT

Para el caso de los comprobantes fiscales digitales con método de pago "Pago en Parcialidades o Diferido (PPD)" y en cumplimiento al Artículo 86 fracción II de la Ley de Impuesto Sobre la Renta y los Artículos 29 y 29A del Código Fiscal de la Federación, **"EL PROVEEDOR"** reconoce la obligación de enviar el **CFDI del pago PDF y XML** al correo comp.pago.seed@durango.gob.mx por cada pago recibido por parte de **"LA SECRETARÍA"**.

"EL PROVEEDOR" señala como cuenta para recibir los pagos descritos en la presente cláusula, la cuenta número [REDACTED], CLABE interbancaria [REDACTED] de la Institución [REDACTED] a nombre de **TRANSPORTES Y SERVICIOS ROCA DE JUÁREZ, S. DE R.L. DE C.V.**

QUINTA. IMPUESTOS. - "LAS PARTES" convienen que, de forma individual, son responsables de dar cumplimiento conforme a la legislación aplicable, a sus respectivas obligaciones fiscales originadas con motivo del contrato.

SEXTA. PAGOS EN EXCESO.- Si **"EL PROVEEDOR"** recibe pagos en exceso, se obliga a reintegrar a **"LA SECRETARÍA"** dentro de los 12 (doce) días hábiles siguientes a la determinación de dicho pago en exceso, las cantidades correspondientes con sus respectivos intereses, contados a partir de que estos se hagan exigibles y hasta que se pongan efectivamente a disposición de **"LA SECRETARÍA"**; los cuales, se computarán y pagarán conforme a lo establecido en el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

SÉPTIMA. VIGENCIA Y PLAZO DE ENTREGA DEL SERVICIO. - El contrato tendrá vigencia a partir de la firma del presente instrumento jurídico y concluir a más tardar el **31 de diciembre del 2024** plazo en el cual **"EL PROVEEDOR"** deberá de dar cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones contraídas por el a través del presente contrato en la **CLÁUSULA PRIMERA, ANEXO 1** y en general, dentro de todas y cada una de las actuaciones que integran el procedimiento. **"EL PROVEEDOR"** deberá entregar los servicios, de acuerdo con lo solicitado en el **Anexo 1**, y en o los lugares indicados, a total satisfacción de **"LA SECRETARÍA"**, de conformidad a lo establecido en el **Anexo 1**; precisando que serán en el centro de trabajo y domicilios

Handwritten signature



establecidos en el mismo; o en cualquier otro lugar que sea necesario para el cumplimiento a las obligaciones contraídas en el presente instrumento jurídico y su **Anexo 1**.

OCTAVA. ACCESO AL INTERIOR DE LOS INMUEBLES. – Acuerdan “**LAS PARTES**” brindarse mutuamente las facilidades de acceso a bienes inmuebles, en el entendido de que dicho acceso será única y exclusivamente a las áreas y con las personas necesarias para el cabal cumplimiento del presente instrumento.

NOVENA. - RESPONSABILIDAD CIVIL. – La entrega de los servicios objeto del presente contrato, se hará bajo la total responsabilidad de “**EL PROVEEDOR**”, por lo que éste excluye desde este momento a “**LA SECRETARÍA**” de cualquier responsabilidad civil, penal, mercantil, laboral, fiscal o de cualquiera índole, derivada o relacionada con cualquier daño o perjuicio que pudiera presentarse en el personal, equipo o material de “**EL PROVEEDOR**”, en la entrega-recepción de los servicios objeto del contrato.

DÉCIMA. – GARANTÍAS DE CUMPLIMIENTO. – “**EL PROVEEDOR**” se obliga a constituir en la forma, términos y procedimientos previstos por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones aplicables en la materia; las garantías que se relacionan a continuación:

1. **Garantía de anticipo:** De acuerdo con lo establecido en las bases de licitación se otorga un **anticipo del 50%**, esta garantía deberá constituirse por el monto total del anticipo de acuerdo con lo establecido en el artículo 48 de la LAASSP.

2. **Garantía de cumplimiento:**

a) Consistente en una fianza del 10 % (diez por ciento) del importe total del contrato antes de impuestos a la firma del mismo.

b) La garantía deberá ser otorgada a través de una compañía afianzadora mexicana debidamente autorizada y a favor de LA SECRETARÍA de Finanzas y de Administración del Gobierno del Estado de Durango.

b) La fianza tendrá una vigencia de 12 (doce) meses posteriores a la fecha de firma del presente contrato y cubrirá cualquier prórroga de entrega que se otorgue a su fiado para el cumplimiento del contrato.

d) La fianza se cancelará cuando “**EL PROVEEDOR**” haya cumplido con todas las obligaciones que se deriven de este contrato y a total satisfacción de “**LA SECRETARÍA**” siendo requisito indispensable la conformidad expresa y por escrito de la Secretaría de Educación.

e) Que se expide en términos del contrato y se hará aplicable a favor de “**LA SECRETARÍA**” en caso de que su fiado incumpla total o parcialmente con una o más de sus obligaciones contenidas en el contrato, así como al pago de las penas convencionales, y en general, por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones pactadas en que pudiera incurrir su fiado.

f) Que se compromete a someterse al procedimiento de ejecución previsto en los artículos 178, 282 y 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, con exclusión de cualquier otro.

DÉCIMA PRIMERA - PENAS CONVENCIONALES.- Convienen “**LAS PARTES**” que en caso de que “**EL PROVEEDOR**” incumpla total o parcialmente con una o más de las obligaciones derivadas del contrato, se hará acreedor a una pena convencional, consistente en el pago de hasta 300 UMA’S vigentes al momento de la aplicación de dicha pena, más el importe resultante por concepto de IVA, que deberá hacer a favor de “**LA SECRETARÍA**”, por cada día de atraso en el cumplimiento de dichas obligaciones; la pena máxima será hasta en un máximo del 15% (quince por ciento) del valor total del contrato; para el cumplimiento de esta disposición, “**LA SECRETARÍA**” podrá ejecutar dicha pena, haciendo válida la garantía para el cumplimiento descrita en la **CLÁUSULA DÉCIMA numeral 2**; y/o hacer la retención total o parcial de los pagos pendiente a favor de “**EL PROVEEDOR**”.

Así mismo, "**LAS PARTES**" establecen que en caso de materializarse alguno de los supuestos descritos en el párrafo inmediato anterior, "**LA SECRETARÍA**" quedará facultada para aplicar la pena convencional a que se hace mención sin necesidad de tramite jurisdiccional; para tal efecto, una vez que "**EL PROVEEDOR**" llegase a incumplir alguna de sus obligaciones, "**LA SECRETARÍA**" procederá a notificarle tal incumplimiento y la posible pena convencional que pudiera aplicarse, para que en un plazo de 10 (diez) días hábiles contados a partir de la notificación que haga "**LA SECRETARÍA**" y a efecto de no dejar a "**EL PROVEEDOR**" en estado de indefensión, este manifieste de forma escrita lo que a su derecho convenga; debiendo "**LA SECRETARÍA**" emitir dentro de las 48 (cuarenta y ocho) horas siguientes, una resolución en la cual quede expresamente fundado y motivado lo procedente, apercibiendo a "**EL PROVEEDOR**" que en caso de no pronunciarse en relación a dicho incumplimiento, se tendrá como presuntivamente aceptando los hechos planteados por "**LA SECRETARÍA**" en consecuencia de la posible pena convencional.

DÉCIMA SEGUNDA. PROPIEDAD INTELECTUAL. - "**EL PROVEEDOR**" será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a "**LA SECRETARÍA**" o a terceros.

De presentarse alguna reclamación en contra de "**LA SECRETARÍA**", por cualquiera de las causas antes mencionadas, "**EL PROVEEDOR**", se obliga a salvaguardar los derechos e intereses de "**LA SECRETARÍA**" de cualquier controversia, liberándola de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sacándola en paz y a salvo.

En caso de que "**LA SECRETARÍA**" tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, "**EL PROVEEDOR**" se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

El diseño del programa adjudicado será propiedad "**LA SECRETARÍA**", por lo queda prohibida la reproducción e implementación total o parcial del mismo.

DÉCIMA TERCERA. SUBCONTRATACIÓN. - "**LAS PARTES**" acuerdan que, para los efectos del contrato, se entenderá por subcontratación como el acto mediante el cual "**EL PROVEEDOR**" encomienda a otra persona física o moral, la ejecución total o parcial del objeto del contrato. En este sentido, "**LA SECRETARÍA**" acepta que, en caso de existir subcontratación excluye a "**EL PROVEEDOR**" del cumplimiento total o parcial de las obligaciones que le correspondan de conformidad a lo establecido en el contrato; por lo tanto, "**EL PROVEEDOR**" seguirá teniendo la totalidad de las responsabilidades a favor de "**LA SECRETARÍA**", siendo requisito indispensable para la procedencia de dicha figura, la plena justificación técnica la autorización por escrito de "**LA SECRETARÍA**".

DÉCIMA CUARTA. INTRANSMISIBILIDAD DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES. - "**EL PROVEEDOR**" no podrá ceder, gravar, transferir o afectar bajo cualquier título, parcial o totalmente a favor de otras personas físicas o morales, los derechos y obligaciones derivados del presente contrato; salvo los de cobro que se generen en términos del mismo en cuyo caso, será requisito indispensable la autorización expresa de "**LA SECRETARÍA**".

DÉCIMA QUINTA. RESCISIÓN. - "**EL PROVEEDOR**" acepta en forma expresa que "**LA SECRETARÍA**" podrá rescindir administrativamente el presente contrato, y hacer efectiva la fianza de cumplimiento, cuando "**EL PROVEEDOR**" incurra en incumplimiento de sus obligaciones

contractuales, sin necesidad de acudir a los tribunales competentes en la materia, por lo que, de manera enunciativa, más no limitativa, se entenderá por incumplimiento:

- a) La contravención a los términos pactados para la prestación de los servicios, establecidos en el presente contrato.
- b) Si transfiere en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual.
- c) Si cede los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de "LA SECRETARÍA".
- d) Si suspende total o parcialmente y sin causa justificada la prestación de los servicios del presente contrato.
- e) Si no se realiza la prestación de los servicios en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- f) Si no proporciona a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen.
- g) Si es declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio.
- h) Si no entrega dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo.
- i) Si la suma de las penas convencionales o las deducciones al pago, igualan el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato y/o alcanzan el 20% (veinte por ciento) del monto total de este contrato cuando no se haya requerido la garantía de cumplimiento;
- j) Si divulga, transfiere o utiliza la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de "LA SECRETARÍA" en los términos de lo dispuesto en la **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA** de Confidencialidad y Protección de datos personales del presente instrumento jurídico;
- k) Si se comprueba la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;
- l) En general, incurra en incumplimiento total o parcial de las obligaciones que se estipulen en el presente contrato y sus anexos o de las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público y su Reglamento.
- m) Cuando "EL PROVEEDOR" y/o su personal, impidan el desempeño normal de labores de "LA SECRETARÍA".

DÉCIMA SEXTA. PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN. – El inicio del proceso de rescisión del contrato en caso de incumplimiento de "EL PROVEEDOR", será en los siguientes términos:

- a) Se iniciará a partir de que "LA SECRETARÍA" le comunique por escrito a "EL PROVEEDOR" el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.
- b) Transcurrido el término a que se refiere la fracción anterior, "LA SECRETARÍA" resolverá considerando los argumentos y pruebas que "EL PROVEEDOR" determinando de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y lo comunicará a "EL PROVEEDOR" dentro del plazo citado, para que manifieste lo que a su derecho convenga, procediendo "LA SECRETARÍA" a resolver lo conducente dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes al que hubiere recibido el escrito de contestación si las causas de rescisión fueran imputables a "EL PROVEEDOR", se procederá a hacer efectiva la garantía y se abstendrá de cubrir los importes restantes.

DÉCIMA SÉPTIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. – Empero de la vigencia del presente contrato, "LA SECRETARÍA" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato, sin responsabilidad, mediante aviso por escrito a "EL PROVEEDOR" con al menos 15 (quince) días naturales de anticipación, por cualquiera de los siguientes motivos:

- a) Cuando concurren razones de interés general.
- b) Por extinguirse la necesidad de requerir los servicios contratados.
- c) Cuando por la continuidad del presente contrato, se genere un daño o perjuicio a **"LA SECRETARÍA"**.
- d) Cuando se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente instrumento.
- e) Por la resolución de la autoridad competente.

En estos supuestos **"LA SECRETARÍA"** reembolsará a **"EL PROVEEDOR"** los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato en los términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En la suspensión, rescisión administrativa y terminación anticipada del contrato, deberá observarse lo siguiente:

- a) Cuando se determine la suspensión del servicio o se rescinda el contrato por causa imputable a **"LA SECRETARÍA"**, ésta pagará solo los trabajos ejecutados y pendientes de pagar a la fecha de rescisión o terminación del contrato.
- b) En caso de rescisión del contrato por causas imputables a **"EL PROVEEDOR"** se procederá a hacer efectiva la garantía de conformidad con lo establecido en este contrato y sus anexos, y se retendrán los importes de trabajos ejecutados aun no liquidados, hasta que **"LA SECRETARÍA"** otorgue el finiquito correspondiente, lo que deberá hacerse dentro de los 40 (cuarenta) días naturales siguientes a la fecha de notificación de la rescisión. En dicho finiquito deberá preverse el costo de los servicios ejecutados.
- c) Cuando por caso fortuito o de fuerza mayor se imposibilite la continuación de los trabajos **"LA SECRETARÍA"** podrá suspenderlos. En este supuesto, únicamente se pagarán aquellos que hubiesen sido efectivamente prestados y se reintegrarán en su caso, los anticipos no amortizados.
- d) Cuando la suspensión obedezca a causas imputables a **"LA SECRETARÍA"**, esta deberá pagar a **"EL PROVEEDOR"** los gastos no recuperables durante el tiempo que dure esta suspensión.
- e) Si se trata de una solicitud de suspensión por caso fortuito o de fuerza mayor presentada por **"EL PROVEEDOR"** a **"LA SECRETARÍA"**, esta resolverá dentro de 10 (diez) días naturales siguientes a la recepción de la misma, y en caso de respuesta negativa, será necesario que **"EL PROVEEDOR"** obtenga de la autoridad judicial, la declaratoria correspondiente.

De ocurrir alguno de los supuestos en la presente cláusula, **"LA SECRETARÍA"** comunicará la suspensión, rescisión o terminación anticipada del contrato a **"EL PROVEEDOR"**, la notificación que se realice, liberará totalmente **"LA SECRETARÍA"** de las obligaciones contraídas en virtud de la adjudicación efectuada a favor de **"EL PROVEEDOR"** con excepción de las obligaciones que prevalecen a la terminación del contrato, así como en los casos de que prevalezca alguna obligación de pago a cargo de **"LA SECRETARÍA"**.

DÉCIMA OCTAVA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.- Con fundamento en el artículo 55 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 102, fracción II, de su Reglamento, la **"LA SECRETARÍA"** en el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor o por causas que le resulten imputables, podrá suspender la prestación de los servicios, de manera temporal, quedando obligado a pagar a **"EL PROVEEDOR"**, aquellos servicios que hubiesen sido efectivamente prestados, así como, al pago de gastos no recuperables que se originen durante el tiempo que dure esta suspensión, siempre

que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato.

En cualquiera de los casos previstos en este artículo, se pactará por **"LAS PARTES"** el plazo de suspensión, a cuyo término podrá iniciarse la terminación anticipada del contrato

DECIMA NOVENA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO. **"LAS PARTES"** están de acuerdo que la **"LA SECRETARÍA"** por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o la cantidad de los servicios, de conformidad con el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público", siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

"LA SECRETARÍA", podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad del servicio, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de **"EL PROVEEDOR"**.

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a **"LA SECRETARÍA"**, se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de **"LAS PARTES"**.

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de **"LA SECRETARÍA"** que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual **"EL PROVEEDOR"** realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 91, último párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

"LA SECRETARÍA" se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

VIGÉSIMA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS. -

"LA SECRETARÍA" designa como Administrador del presente contrato a la titular de la **Programa Fortalecimiento de los Servicios de Educación Especial 2024 (PFSEE)**, misma que estará obligada a informar a la Dirección de Administración y Finanzas, lo concerniente al cumplimiento de las obligaciones de **"EL PROVEEDOR"**, relativas al objeto del contrato, así mismo a emitir una acta de entrega recepción y/o se optará por adjuntar evidencia, medios o cualquier instrumento que apoyen a las partes a la verificación del cumplimiento del contrato y las especificaciones establecidas, y en su caso en los anexos respectivos, así como las contenidas en la propuesta técnica.

"LA SECRETARÍA", Por conducto del administrador del contrato, rechazará los servicios, que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en su anexo, obligándose **"EL PROVEEDOR"** en este supuesto, a realizarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo



adicional para **"LA SECRETARÍA"**, sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

"LA SECRETARÍA", a través del administrador del contrato, podrá aceptar los servicios que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en los anexos respectivos, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición del servicio, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

VIGÉSIMA PRIMERA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL. - **"EL PROVEEDOR"** reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la prestación del servicio, deslindando de toda responsabilidad a **"LA SECRETARÍA"** respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

"EL PROVEEDOR" asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por **"LA SECRETARÍA"**, así como en la ejecución de los servicios.

Para cualquier caso no previsto, **"EL PROVEEDOR"** exime expresamente a **"LA SECRETARÍA"** de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, **"LA SECRETARÍA"** reciba una demanda laboral por parte de trabajadores de **"EL PROVEEDOR"**, en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a **"LA SECRETARÍA"**, **"EL PROVEEDOR"** queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

VIGÉSIMA SEGUNDA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.- "LAS PARTES" acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en las Leyes General y Federal, respectivamente, de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y demás legislación aplicable.

La información y documentación que se genere con motivo del presente contrato será propiedad exclusiva de **"LA SECRETARÍA"**, por lo tanto, **"EL PROVEEDOR"** no podrá divulgar dicha información sin previo consentimiento por escrito de **"LA SECRETARÍA"**. Conviene **"LAS PARTES"** en que la información que se proporción o que lleguen a conocer por motivo del presente contrato, será considerada como estrictamente confidencial, por lo que se obligan a no revelarla a terceras personas ajenas a **"LAS PARTES"**. Por lo anterior, **"LAS PARTES"** se obligan a tomar las medidas necesarias para que las personas que manejen la información proporcionada por estas con motivo o como consecuencia de las obligaciones establecidas en el presente contrato, no la divulguen y que personas ajenas a **"LAS PARTES"** no tengan acceso a ellas.

Durante la vigencia del contrato y por 5 (cinco) años más, en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública del Estado de Durango, **"EL PROVEEDOR"** no podrá divulgar por ningún medio, los datos relativos al presente contrato, sin la autorización expresa y por escrito de **"LA SECRETARÍA"** por lo cual, **"EL PROVEEDOR"** no podrá utilizar,



disponer, conservar y/o transmitir en ningún medio la información que se pudiera obtener a través del presente instrumento legal, ni antes, ni durante el término de vigencia del presente contrato.

El incumplimiento a esta cláusula, dará origen a la rescisión del presente contrato, teniendo la obligación **"EL PROVEEDOR"** de realizar el pago de daños y perjuicios directos por el importe resultante del 10% (diez por ciento) del valor total del contrato, en cuyo caso, se habría de seguir el mismo procedimiento contenido en la **CLÁUSULA NOVENA** sin perjuicio de la responsabilidad civil, penal, administrativa o de cualquier otra índole que pudiera derivarse, la cual, podrá ser ejercida por **"LA SECRETARÍA"** en cualquier momento, ante las instancias correspondientes.

VIGÉSIMA TERCERA. LEGISLACIÓN APLICABLE. - **"LAS PARTES"** se obligan a sujetarse estrictamente para la prestación de los servicios objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus anexos que forman parte integral del mismo, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; Código Civil Federal; Ley Federal de Procedimiento Administrativo, Código Federal de Procedimientos Civiles; Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento y demás legislación aplicable.

VIGÉSIMA CUARTA. DISCREPANCIAS. - **"LAS PARTES"** convienen que, en caso de discrepancia entre la convocatoria a la licitación pública, la invitación a cuando menos tres personas, o la solicitud de cotización y el modelo de contrato, prevalecerá lo establecido en la convocatoria, invitación o solicitud respectiva, de conformidad con el artículo 81, fracción IV, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA QUINTA. CONCILIACIÓN. - **"LAS PARTES"** acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 77, 78 y 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 126 al 136 de su Reglamento.

VIGÉSIMA SEXTA. NOTIFICACIONES. - **"LAS PARTES"** acuerdan que la vía de comunicación aceptada entre las mismas para todo tipo de asuntos relacionados con el objeto del presente contrato será mediante oficio en los domicilios asentados por **"LAS PARTES"** en las DECLARACIONES del presente instrumento jurídico.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. JURISDICCIÓN. - **"LAS PARTES"** convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales ubicados en la Ciudad de Durango, Dgo., por lo que **"EL PROVEEDOR"** renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o cualquier otra causa

VIGESIMA OCTAVA. MANIFESTACIONES. - **"AMBAS PARTES"** que intervienen en la celebración de este contrato, manifiestan que en el mismo no existe error, dolo, lesión, ni vicio alguno del consentimiento, que pueda invalidarlo; por lo tanto, renuncian a cualquier acción derivada de lo anterior.

Leído el presente contrato por **"LAS PARTES"** y enteradas de su contenido y alcance legal, lo firman de conformidad por cuadruplicado, en la Ciudad de Victoria de Durango, Dgo., el día **01 de noviembre de 2024.**



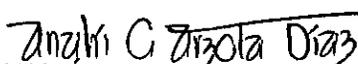
SEED
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
DEL ESTADO DE DURANGO

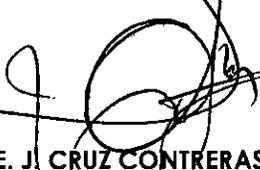
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE DURANGO

Contrato No. IA-69-Q53-910007998-N-12-2024 /026/2024

POR "LA SECRETARÍA"


DR. ROLANDO CRUZ GARCÍA
SUBSECRETARIO DE SERVICIOS EDUCATIVOS


C.P. ANAHÍ GUILLERMINA ARZOLA DÍAZ
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS


M.P.O.E. J. CRUZ CONTRERAS MORENO
COORDINADOR ESTATAL DEL PROGRAMA
FORTALECIMIENTO DE LOS SERVICIOS DE
EDUCACIÓN ESPECIAL

POR "EL PROVEEDOR"


C. CARLOS OTHON RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ
REPRESENTANTE LEGAL DE TRANSPORTES Y SERVICIOS ROCA DE JUÁREZ, S. DE R.L. DE C.V.

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE DEL CONTRATO DE SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE PARA EL PROGRAMA FORTALECIMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN ESPECIAL 2024 (PFSEE), QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE DURANGO Y POR LA OTRA PARTE TRANSPORTES Y SERVICIOS ROCA DE JUÁREZ, S. DE R.L. DE C.V., CON NÚMERO IA-69-Q53-910007998-N-12-2024 /026/2024.

ANEXO I



	DESCRIPCIÓN	U.D.M	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
1	ENCUENTRO DEPORTIVO	SERVICIO	10	\$ 34,200.00	\$ 342,000.00
2	ENCUENTRO DEPORTIVO	SERVICIO	1	\$ 50,000.00	\$ 50,000.00
3	FERIA INCLUSIVA	SERVICIO	5	\$ 2,000.00	\$ 10,000.00
DESGLOSE DE PAGOS				SUBTOTAL	\$ 402,000.00
50%	A la firma del contrato			I.V.A	\$ 64,320.00
50%	Al término de la entrega total de servicios			TOTAL	\$ 466,320.00

LA PRESENTE HOJA DE ANEXO 1 FORMA PARTE DEL CONTRATO DE SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE PARA EL PROGRAMA FORTALECIMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN ESPECIAL 2024 (PFSEE), QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE DURANGO Y POR LA OTRA PARTE TRANSPORTES Y SERVICIOS ROCA DE JUÁREZ, S. DE R.L. DE C.V., CON NÚMERO IA-69-Q53-910007998-N-12-2024 /026/2024.

[Handwritten signatures and initials]

[Handwritten signature]

ANEXO TÉCNICO



NO	CANTIDAD DE SERVICIOS	TIPO DE TRANSPORTE	VIAJE REDONDO	SEDE
1	1	Camioneta tipo van para 14 pasajeros	Peñón Blanco-Durango	Evento denominado Encuentro Deportivo a realizarse en las instalaciones del Instituto Estatal del Deporte el día 8 de noviembre de 2024.
2	1	Camioneta tipo van para 14 pasajeros	Fco. I Madero- Durango	
3	1	Camioneta tipo van para 20 pasajeros	Tepehuanes - Nuevo ideal - Durango	
4	1	Camioneta tipo van para 14 pasajeros	Canatlán- Durango	
5	1	Camioneta tipo van para 14 pasajeros	Súchil - Vicente Guerrero - Durango	
6	1	Camioneta tipo van para 14 pasajeros	Villa Unión - Nombre de Dios - Durango	
7	1	Camioneta tipo van para 14 pasajeros	Santa María del Oro - Rodeo- Durango	
8	1	Camioneta tipo van para 14 pasajeros	Las Niveles - San Juan - Durango	
9	1	Camioneta tipo van para 14 pasajeros	El Salto- Durango	
10	1	Camioneta tipo van para 14 pasajeros	La Ciudad- El Salta - Durango	
11	1	Camión para 40 pasajeros	Tlahualilo - Lerdo	Encuentro Deportivo a realizarse en el Deportivo Lerdo, Dgo. el día 3 de diciembre de 2024.
12	1	Camión de 45 plazas	Priv. Pablo Serrano S/N Fracc. Domingo Arrieta	Evento denominado Feria Inclusiva a realizarse en la Plaza Fundadores, el día 6 de Diciembre de 2024, a las 10:00 Hrs.
13	1		Ferrocarril S/N Col. Silvestre Dorador	
14	1		Olivas S/N Cal. El Ciprés	
15	1		Marcasita S/N Fracc. Joyas del Valle	
16	1		Uxmal S/N Fracc. Huizache II	

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]